



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a realizar una revisión exhaustiva del proceso, con el fin de definir el trámite a seguir.

- El 16 de mayo de 2018 se llevó a cabo la diligencia de que trata el inciso 1° del artículo 409 del Código General del Proceso en la cual se determinó lo siguiente: *“Analizadas las experticias allegadas tanto por la parte demandante como por la parte demandada, el juzgado opta por seleccionar la segunda, y entonces para efectos de la base del remate, deberá tenerse en cuenta como avalúo la suma de \$1.300.000.000.00.”* (Fl. 156 doc. PDF 01ExpedienteDigitalizado).

- Mediante providencia proferida el 17 de agosto de 2018 este despacho resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Decretar la venta de la cosa común solicitada y que converge el bien inmueble ubicado en la cra 14 No 12 – 29 – 31 – 35 de la ciudad de Acacías, Meta. Distinguido con la matrícula inmobiliaria número 232-9467 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Acacías, cuyos linderos están incorporados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ordena el secuestro del anotado inmueble, para cuyo efecto se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD. Líbrese el despacho comisorio respectivo, haciendo saber al comisionado que goza de amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, inclusive de subcomisionar.

(...)”

(Fls. 160 al 162 doc. PDF 01ExpedienteDigitalizado).

- El 28 de febrero de 2019 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías, Meta, comisionado, realizó la diligencia de secuestro indicando que *“Acto seguido el despacho teniendo en cuenta de que no hay oposición legal alguna que resolver procede a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ya identificado y hace entrega del mismo al señor secuestre...”* (Fls. 181 al 182 doc. PDF 01ExpedienteDigitalizado).

- Con auto proferido el 1° de septiembre de 2021 se ordena que, previamente a continuar con la actuación dentro del referido asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 en conc. con los artículos 133, 134 y ss., del Código Ggeneral del Proceso, se notifique el auto admisorio de la demanda; así como está providencia al señor **Jaideir Hernán Romero Blandón**. (Fls. 3 y 4 doc. PDF 09Auto01septiembre2021).

- Con mensaje de datos del 3 de febrero de 2022 el Registrador Seccional de Acacías, Meta, allegó Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-9467, en donde en la anotación No. 17 registra la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada mediante auto admisorio proferido el 2 de octubre de 2017. (Fls. 1 al 11 doc. PDF 13RegistraOficinaRegistroInstruPublicos).

- El 23 de febrero del año en curso, el apoderado de los demandados **Carlos Iván Romero Blandón, Rigoberto Romero Blandón y Fanny Romero de Pabón** allegó memorial con el cual reiteraba que no se oponían a la venta en publica subasta del bien objeto de litigio. (Fls. 1 al 4 doc. PDF 18MemorialSolicitanDesestimientoTacito).

J.S.E.S.



- El 8 de mayo del presente año, el demandado **Jaideir Hernán Romero Blandón** se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda proferido el 2 de octubre de 2017 y del auto del 1° de septiembre de 2021 con el cual se le puso en conocimiento de la nulidad saneable. (Fl. 1 doc. PDF 19ActaNotificaciónJaidierHernanRomeroBlandon).

- Mediante mensaje de datos radicado el 18 de mayo del año en curso, el abogado Guillermo Andrés Sánchez Madrigal, allegó poder para actuar otorgado por el demandado **Jaideir Hernán Romero Blandón**, y, presentó memorial con el cual, en nombre de su poderdante, se allana expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por los señores **Mary Cecilia Romero y Otros**, reconociendo, consecuentemente, los fundamentos de lo allí expuesto. (Fls. 1 al 4 doc. PDF 21MemorialPoderAllanamientoDemanda).

En ese sentido, advierte el despacho que se debe continuar con el trámite de la venta en pública subasta del bien inmueble común identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-9467, cuya medida de inscripción de la demanda se encuentra debidamente registrada y el avalúo aceptado por el despacho no ha sido objeto de actualización por las partes del proceso.

Efectuado el control de legalidad a que se refiere el artículo 448 inciso 3º del Código General del Proceso, y luego de revisada la actuación no se observa causal alguna de nulidad que invalide la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Acacías, Meta;**

RESUELVE:

Primero: Señalar el día **12 DE MARZO DE 2024, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.** para llevar a cabo la **Audiencia de Remate** del bien inmueble urbano “Casa Lote” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-9467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías, Meta, con una extensión superficial de 416,67 m², ubicado en la dirección carrera 14 No. 12-29-31-35 del municipio de Acacías, Meta, con los siguientes linderos y medidas: “Oriente: Con la carrera 14, en extensión de 9 metros. Sur: Con propiedad de Germán Padilla, en extensión de 22,30 metros y con predios de Aura Villar Quevedo, en extensión de 20,60 metros, separa paredes propias. Occidente: Con terrenos de la concentración escolar Gabriela Mistral, separa paredes propias, en extensión de 18,38 metros. Norte: Con predios de Jairo Restrepo en extensión de 43 metros y encierra.”

Segundo: Fijar como base de la licitación la suma de mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000.00), conforme al avalúo aceptado por el Juzgado en la diligencia celebrada el 16 de mayo de 2018.

Tercero: Dando cumplimiento al Acuerdo CSJMEA21 – 32 del 11 de marzo de 2021, en relación con la diligencia de subasta pública, **advertir** lo siguiente:

- La diligencia de subasta pública se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y el protocolo respectivo que contempla el Acuerdo CSJMEA21 – 32 del 11 de marzo de 2021.
- La Plataforma que se utilizará para llevar a cabo la presente diligencia de subasta pública es **Microsoft TEAMS**.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, será señalado en el respectivo aviso de remate.

J.S.E.S.



- Por secretaría procédase a la incorporación de la diligencia en el micrositio web que posee este despacho judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias”).
- El protocolo de realización de diligencias de subasta pública, se hará conforme lo planteado en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-acacias/89>

- Una vez realizado por parte de la secretaría del juzgado el aviso de remate, procédase a su publicación en el micrositio web de la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Avisos”), para consulta y acceso de los interesados.
- Háganse las publicaciones del aviso de remate con el lleno de los requisitos que exige el artículo 450 del Código General del Proceso, en los medios de amplia circulación o comunicación escritos, como El Tiempo, El Espectador o la República, o, por el contrario, si lo realiza en una estación radial, deberá practicarse en una emisora de las cadenas radiales RCN o Caracol Radio que tengan amplia cobertura en esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO

Jueza

“Firma electrónica en trámite.”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 51 hoy cuatro (4) de diciembre de 2023.**

IRIS ENITH BELTRÁN CRUZ
Secretaria

J.S.E.S.